

Don Juan Joseph Marin
Espinosa

Don Manuel Portillo
y Forero

Don Juan Benavente

Don J. L. Lora
del Puerto

Don Pedro Lopez

Don Ignacio Lopez
Munoz

Don Juan de Almaraz

Don Alonso Carrero

y Melgares

Tu preventa

Juan Antonio Forero
de Toledo

En la villa de Caravaca en diez y siete dias del mes de Abril
de mil setecientos veinte y siete en punto de Consejo Justicia y Rex.
de ella: oy avales los señores Don Juan de Soto Rex. perp.
señor villa y Ale. mar. Teniente por Andujar y el Sr. Don
Manuel Cofedor mar. Abog. del Rey y el Sr. Don
Agustino que lo es en ella en propiedad por su mag. y señores Ca
valleros Capitulares y otros señores. El qual que abaxo firmaron
haviendo quedado liados el dia de ayer Decretaron lo siguiente
por el Sr. Don Pedro Munoz de Dip. que haviendo la grave que
se que ay sobre tener esta villa a Ramon Jimenez admitido
por vecinos sintiendo de licencia alguna en sus terminos, vien
do Contra Ley, el que ninguno que sea dentro terminos sin tener
de licencia de quien admita por tal Vecino: por lo que el que expo
ne lo hace presente a esta villa para la providencia que marcha
en el lugar

Por el Sr. Don Diego Melgares de Dip. que en virtud de lo ante
cedentemente expuesto debe hacer presente a este Ayuntamiento,